



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8368744
EXP. N°	5716440



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 736 -2024-G.R./GRI

Huancayo, 17 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 526-2024-GRJ/GRI emitido el 14 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2178-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 09 de octubre de 2024; Carta n.º 039-ZIZS/SO/2024 emitido el 03 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024; Carta n.º 008-2024-JSO-DAMUSA emitido el 02 de octubre de 2024 y recepcionado el 02 de octubre de 2024; Informe n.º 025-2024-JSO-DAMUSA emitido el 02 de octubre de 2024, Carta n.º 048-2024-CEPM/RL emitido el 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024, Carta n.º 039-2024-ING.JLA/RO emitido el 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024; Informe n.º 018-2024-ING.JLA/RO emitido el 30 de setiembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta n.º 039-2024-ING.JLA/RO emitido el 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024 se remite el Informe n.º 018-2024-ING.JLA/RO emitido el 30 de setiembre de 2024 suscrito por el Residente de Obra señala que el 30 de setiembre de 2024, en asiento de cuaderno se anota la culminación de obra;

Que, el Residente de obra emite la Carta n.º 048-2024-CEPM/RL de fecha 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024, remite el informe de culminación de obra;

Que, con la Carta n.º 008-2024-JSO-DAMUSA emitido el 02 de octubre de 2024 y recepcionado el 02 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 025-2024-JSO-DAMUSA de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, que adjunta el certificado de conformidad técnica y solicitud de conformidad del comité de recepción de obra;

Que, la Arquitecta Zoila Iris Zumaeta en su condición de consultora emite la Carta n.º 039-ZIZS/SO/2024 emitido el 03 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024, remite certificado de conformidad técnica y solicita la conformación del comité de recepción de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras;

Que, con el Informe Técnico n.º 2178-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita conformación de comité de recepción de obra, precisando lo siguiente:

“Manifestamos, que en concordancia con los dispositivos legales vigentes, vinculados al procedimiento de recepción de obra y al contar con los requisitos exigidos; corresponde ahora conformar el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 3008 – PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN”, CUI N° 2249786; exaltando que dicha conformación deberá formularse mediante acto resolutivo.

Es todo lo que informo a usted para que de atención oportuna al presente documento e inicie el trámite de conformación vía acto resolutivo”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 526-2024-GRJ/GRI emitido el 14 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 2178-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga precedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-





Gobierno Regional Junín



2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 441 del cuaderno de obra de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante la Carta n.º 039-ZIZS/SO/2024 recepcionado el 04 de octubre de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el “**ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**” el 30 de setiembre del 2024, suscrito por el Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual señala que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024 se emite el “**ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**” y se emite el Informe Técnico n.º 2178-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 526-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de octubre de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 15 de octubre de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 526-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN"**, con CUI n.º **2249786**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO 1	: ING. ALEX ANTONIO CARHUAMACA CANTO Personal de Planta de la SGSLO
MIEMBRO 2	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal de Planta de la SGSLO
ASESOR 1	: ARQ. DANIEL MAURICIO MUÑOZ SAENZ Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. JHENINFER LEON AREVALO Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYQ.

18 OCT 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL